



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JUAN SEBASTIAN AGUDELO RIOS LUCIANA MEJIA BETANCUR MARIA ISABEL RIOS TELLEZ ANDRES FELIPE AGUDELO RIOS
DEMANDADOS	YULI SEPULVEDA GIRALDO LUIS SEPULVEDA GARCIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
RADICADO	050013103009-2023-00206-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el requisito exigido por auto del 16 de agosto de 2023; se encuentra que la presente demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 a 90, del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022, y concordantes, por lo que, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **JUAN SEBASTIAN AGUDELO RIOS, LUCIANA MEJIA BETANCUR, MARIA ISABEL RIOS TELLEZ Y ANDRES FELIPE AGUDELO RIOS** contra **YULI SEPULVEDA GIRALDO, LUIS SEPULVEDA GARCIA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; o conforme al artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndoseles traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA